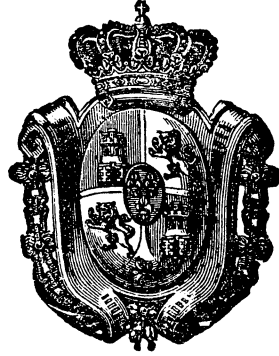


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1º Se aprueban las conversiones en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100, de los créditos procedentes de contratos de anticipación de fondos, de los billetes del tesoro, de las inscripciones de la deuda flotante centralizada, y de las libranzas sobre las cajas de la Habana de igual procedencia de contratos, en los términos y por los tipos establecidos en los Reales decretos de 26 de Junio, 13 de Setiembre y 9 de Octubre del año próximo pasado.

Art. 2º La conversión será igual para los créditos presentados antes ó despues de la publicacion de esta ley. Para la presentacion de créditos se señala el término improrrogable de cuatro meses.

Art. 3º En la ejecución de la presente ley al tenor de ella y de los Reales decretos mencionados queda autorizado el Gobierno para hacer alguna modificacion, si fuese requerida por notoria equidad, pero sin alteracion de los tipos prefijados.

De toda modificacion que hiciere en virtud de esta autorizacion dará posteriormente cuenta á las Cortes.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes.

Palacio 14 de Febrero de 1845.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de Fomento.

He dado cuenta á S. M. de las comunicaciones de V. S., fechas ambas en 31 del pasado, manifestando la conveniencia de proceder desde luego al nombramiento de la junta calificadora de los objetos de la industria española que se presenten en la próxima exposicion pública, la cual ha de celebrarse en esta corte en la primavera del año actual, segun lo mandado en Real orden de 11 de Mayo último. En su vista, atendiendo á la variedad de conocimientos que requiere la calificación de dichos objetos, al tiempo que ocupa, á la seguridad del acierto y mayor garantía en favor de los interesados, la Reina ha tenido á bien nombrar para que formen la mencionada junta á las personas siguientes:

D. Francisco Javier de Burgos, presidente; marques de Valgornera, D. Juan Alvarez Guerra, marques de Someruelos, D. Alejandro Oliván, D. Joaquín Alfonso, Don José Caveda, D. Francisco Orlando, D. Juan Subercase, D. José María Perez, D. Felix José Vejarano, D. Justo José Barqueri, D. Javier de Quinto, D. Rafael Cavanillas, D. Joaquín Fagoaga, D. Joaquín de Aldamar, D. Julian Aquilino Perez, D. Manuel María Gutierrez, D. Vicente Juan Perez, D. Manuel Agustin de Heredia, D. Ramon de la Sagra, D. Manuel Garcia Barzanallana, D. Diego Genaro Lletget, D. Leon Gil del Palacio, D. Pablo Cabrero, D. Francisco del Acebal y Arratia, D. Alejandro Lopez Mollinedo, D. Angel Riquelme, D. Manuel María Azofra, D. Ventura Mugartegui, D. Isaac Villanueva, D. Eduardo Rodriguez, D. Celestino del Pielago, D. Remigio Vega, D. Santiago Malacuera, D. Mateo Sureda, D. Miguel Burgos, D. Francisco de Paula Mellado, D. Casimiro Martin, D. Santiago Hume y D. Mariano de Zabaiburu, como vocal secretario.

Es tambien la voluntad de S. M. que la instalacion de

esta junta se verifique á la posible brevedad, á fin de que pueda prepararse con oportuna prevision todo cuanto convenga para la recepcion, colocacion y ulterior calificación de los objetos, y procurando que este acto público se verifique con todo el orden y solemnidad que corresponde á su importancia; debiendo la misma junta concluir sus trabajos por examinar detenidamente las variaciones que en concepto de V. S. deban hacerse para lo sucesivo en la instruccion de 4 de Febrero del año anterior, á fin de lograr cumplidamente el objeto de estas exposiciones de la industria española; comparando su estado actual con el que ofrecia en la exposicion anterior, investigando sus necesidades, y proponiendo en fin todo aquello que considere á propósito para promover sus adelantos en bien del pais.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1845.—Pidal.—Sr. director del Conservatorio de artes.

En vista de lo manifestado por V. S. en sus oficios de 31 del pasado, proponiendo cuanto ha creído conveniente para que se celebre en la primavera de este año la exposicion pública de los objetos de la industria española, segun está mandado por Real orden de 11 de Mayo último, la Reina ha tenido á bien mandar que la apertura de la exposicion se verifique el dia 20 de Abril próximo, continuando abierta hasta el 31 de Mayo siguiente, y admitiéndose todos los objetos que se presenten hasta el mismo dia de la apertura. Asimismo se ha servido resolver S. M. que se dé conocimiento de esta disposicion á los gefes políticos de todas las provincias del reino para los efectos que corresponden, mandándoles publicar nuevamente la instruccion de 4 de Febrero de 1844, y recordándoles el encargo que se les hizo por el art. 18 de la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1845.—Pidal.—Sr. director del Conservatorio de artes.

Instruccion que deberá observarse para celebrar en Madrid la exposicion pública de los productos de la industria española.

Artículo 1º Empezará la exposicion el dia 20 de Abril próximo, y estará abierta hasta el 31 de Mayo siguiente.

Art. 2º El que quiera exponer algun artículo de industria propia deberá presentarlo al gefe político de la provincia, si está elaborado en la capital, ó al alcalde constitucional del pueblo en que resida el interesado.

Art. 3º El gefe político en la capital de la provincia, y los alcaldes constitucionales en sus respectivas jurisdicciones, harán reconocer los artículos presentables y marcar y sellar el cajon, caja, tonel, bulto ó pliego que los contenga, y devolverlos en esta forma al dueño con una certificacion que exprese lo que contiene cada cajon ó bulto sellado, y asegure estar elaborados en el mismo pueblo, añadiendo el nombre del fabricante y el precio de los artefactos al pie de fábrica, cuyas diligencias se ejecutarán de oficio con sencillez y brevedad y sin causar gastos á los interesados.

Art. 4º Estos harán conducir de su cuenta los cajones ó bultos marcados y sellados, y entregarlos con las certificaciones mencionadas en el Conservatorio de artes de Madrid para el dia 20 de Abril.

Art. 5º Los artefactos y objetos que se presentaren despues de dicho dia serán admitidos á la exposicion pública, pero no tendrán opcion á los premios.

Art. 6º Tampoco la tendrán los extranjeros residentes en España, si no estan casados con española ó tienen fábrica ó obrador establecido desde dos años cumplidos antes de la época de la exposicion pública, ó si no han enseñado su arte ú oficio á seis españoles por lo menos.

Art. 7º El alcalde constitucional que dé certificaciones para el objeto especificado en los artículos 5º y 4º, remitirá copia de ellas al gefe político de la provincia inmediatamente que las haya firmado, manifestando si el género ó artículo es de mucho ó poco despacho en la provincia ó fuera de ella.

Art. 8º Luego que los gefes políticos reciban las copias de las referidas certificaciones, las remitirán al director del Conservatorio de artes: tambien le remitirán las que diere por sí mismos en la capital de la provincia, y en ambos casos añadirán

á las circunstancias expresadas en el artículo anterior las observaciones que juzguen convenientes.

Art. 9º Los géneros ó artículos que vengan de fuera de Madrid para la exposicion pública de industria entrarán libres de derechos de puertos.

Art. 10. Para evitar abusos en la remesa de los objetos, los gefes políticos y los interesados tendrán presente que solo se admitirán las muestras que basten para dar á conocer cada artículo de industria, por ejemplo: una pieza de cada clase y color de tejidos de lana, seda, algodón, lino, cáñamo, mezclas &c.; y en la loza, cristalería, vidriería, botonera, listonera &c., únicamente el surtido suficiente para formar juicio del estado y progresos de cada uno de los ramos, y no para traficar de otro modo con ellos. Si á pesar de esta advertencia se encontrasen cantidades que excedan de lo que va dicho con respecto á las muestras, se sujetarán al pago de derechos, ó los afianzarán los dueños de ellas, con arreglo á lo que sobre este particular está prevenido, para el caso de que, concluida la exposicion, los extraigan fuera de Madrid. Por lo cual si hubiese fabricantes que quieran dar mayor extension á sus remesas para que las labores se conozcan mejor, podrán hacerlo aparte de las muestras, sujetándose al reconocimiento ordinario de la aduana y á los reglamentos de reontas.

Art. 11. Al pie de cada uno de los objetos que se presenten en la exposicion pública se pondrá un rótulo escrito con claridad y limpieza, que deberá remitir el mismo dueño con su nombre, precio y lugar donde esten elaborados.

Art. 12. Concluida la exposicion se procederá á la calificación de los objetos y á la adjudicacion de premios, devolviéndose aquellos á sus dueños respectivos.

Art. 13. Para que nadie se detenga en presentar los productos de su trabajo, ingenio y aplicacion, se advierte ser objeto propio para la exposicion pública todo ramo de industria desde las telas mas ricas de oro hasta las mas toscas sayales; desde los modelos mas perfectos de máquinas é inventos hasta los mas ordinarios y usuales; desde las alhajas de piedras preciosas hasta las piezas de loza ordinaria y de barro; y en suma, todo utensilio útil en la economía rural, civil y doméstica, por ser del interés del Estado conocer y promover toda especie de labores.

Art. 14. Los artículos que hayan estado en la exposicion pública se podrán vender allí mismo libremente por los propietarios, si les acomodase, en los dias que al efecto se señalarán despues que se adjudiquen los premios.

Art. 15. Se distribuirán estos el dia que S. M. se sirva señalar al efecto.

Art. 16. Consistirán:

1º En medallas de oro, plata ó bronce con el busto de la Reina Doña Isabel II y una inscripcion honorífica, de las cuales se podrá usar como de una condecoracion.

2º En la honra de ser admitidos los premiados á besar la Real mano de S. M.

3º En honores y condecoraciones á los que sobresalgan extraordinariamente por la utilidad que resulte al Estado de sus fábricas ó establecimientos.

3º En mencion honorífica de las personas que la merezcan.

Ademas los concurrentes tendrán la ocasion de dar á conocer sus géneros, de que el público los aprecie y busque, y de que repita con elogio el nombre de los artifices. A los que obtengan premio ó mencion se les dará un ejemplar impreso de la relacion de la exposicion pública y de las calificaciones y premios.

Art. 17. Para calificar los objetos presentados y graduar los premios y distinciones, se atenderá:

1º A que los géneros y artículos sean de uso y despacho en el comercio.

2º A su buena calidad y cómodo precio.

3º A que sean de los que excusen la entrada de productos extranjeros de igual naturaleza.

4º A que si son instrumentos, máquinas ó herramientas esten bien construidas y contribuyan á aumentar, abaratar y mejorar los productos y los medios de ejecución, prefiriéndose los que proporeionen mas extensa utilidad.

Art. 18. Los gefes políticos al publicar esta instruccion se valdrán de cuantos medios les dicte su prudencia y celo para estimular á los artesanos, fabricantes ú otras personas industriosas de la provincia á que remitan muestras de sus géneros y artefactos, haciéndoles entender el interes y gloria que de esto debe resultarles, añadiendo al enviarlas sus observaciones propias sobre el estado de adelantamiento ó decadencia de cada ramo, y sobre los medios mas fáciles de fomentarlos, oyendo antes á los mismos interesados.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Examinados los estados que las audiencias han remitido á este ministerio de todos los trabajos de las mismas

en la parte relativa á la administracion de justicia civil en todo el año de 1844, aparece el resultado siguiente:

Audiencias.	Pleitos pendientes.	Idem fenecidos.
Madrid.....	150.....	711
Albacete.....	145.....	172
Cáceres.....	199.....	259
Canarias.....	No ha llegado aun el estado.	
Coruña.....	585.....	890
Barcelona.....	197.....	2973
Burgos.....	556.....	506
Granada.....	55.....	268
Mallorca.....	15.....	544
Oviedo.....	17.....	557
Pamplona.....	7.....	519
Sevilla.....	15.....	452
Valladolid.....	No se expresa.....	567
Valencia.....	9.....	857
Zaragoza.....	290.....	276

Por el estado que precede se demuestra cuán laboriosas han sido las tareas de los tribunales en todo el año de 1844, con especialidad en las audiencias de Madrid, Coruña, Barcelona, Burgos, Mallorca, Oviedo, Pamplona, Sevilla, Valladolid y Valencia; y mucho más notable es esta laboriosidad si se observa que solo hay dos salas, y por consiguiente menor número de magistrados en Burgos, Mallorca, Oviedo y Pamplona.

También se ve por el mismo estado, que, aunque hay algún número considerable de pleitos pendientes del despacho, no es este de grande consideracion si se atiende á la suma considerable de los que se han despachado. En Madrid, por ejemplo, habia pendientes á fin de año 150; pero se han fenecido 711: en la Coruña habia 585; mas han llegado á 890 los fallados: en Barcelona son 197 los que habia pendientes; pero los despachados han llegado al excesivo número de 2973: en Burgos estaban pendientes en dicha fecha 556; mas se han despachado 506.

Al mismo tiempo puede observarse que solamente quedaron pendientes 15 en la audiencia de Mallorca, 17 en la de Oviedo, 7 en la de Pamplona, 15 en la de Sevilla y 9 en la de Valencia.

Por último, debe tenerse en consideracion que los pleitos civiles no se agitan de oficio como las causas criminales, y que muchas veces se paraliza su curso, ó al menos se detiene porque los interesados no los promueven con actividad. Se ve pues que no hay el menor motivo para quejarse de los tribunales por el estado de la administracion de justicia civil. Por el contrario, se observa que sus tareas han sido muy asiduas en todo el año, y que han llenado cumplidamente sus deberes.

#### PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Regencia de la audiencia territorial de Sevilla.—Excmo. señor: Desde mi comunicacion del último correo han sido capturados y puestos á disposicion de los jueces respectivos los reos enumerados en la lista que acompaño, procesados los mas por graves delitos, y condenado Diego Moreno en rebeldía á la pena de muerte en garrote.

Espero que este interesante servicio, que tan buenos resultados produce, merecerá la aprobacion de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 19 de Febrero de 1845.—Excmo. Sr. Juan J. G. Nandin.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Lista de los reos prófugos capturados desde el último parte.

*Juzgado de Priego.*

Rafael García y Esteban Arica.

*La Rambla.*

Manuel Pintor, alias Coro; Antonio de Torres, alias Marmasena; Francisco Ramos Requena; Alfonso Aragonés y Juan Tejedoras.

*Osuna.*

Juan Maldonado García, Pedro Gonzalez Periguero, Francisco Dominguez, José del Eajo, Andres Martinez Yesca, Alonso Ortega, Benito Melero, Juan Aroca Mora y Diego Moreno. Sevilla 10 de Febrero de 1845.—Juan J. G. Nandin.

*Comunicacion recibida en este ministerio.*

Comision de códigos.—Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada á esta comision en 27 de Octubre último remito á V. E. copia de las actas de las sesiones celebradas en la discusion del primer libro del código penal, y las seis primeras discusiones extendidas, segun las notas taquigráficas, por el vocal D. Tomas María Vizmanos, y lo haré sucesivamente de las demas, segun mis deseos de corresponder á la proteccion que V. E. dispensa á esta comision.

Paso á manos de V. E. también el primer libro del código penal discutido y aprobado por la comision general, tal como resulta de sus acuerdos, como V. E. podrá ver en las actas. Al discutirse las diversas cuestiones que abraza, no podría quedar acabada su redaccion, y espero que esta se perfeccionará por el señor vocal D. Joaquin Francisco Pacheco, á cuyas luces ha confiado la comision este último trabajo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1845.—Juan Bravo Murillo.—Excmo. Sr. Ministro de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

#### MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de la isla de Cuba participa en 6 de Enero próximo pasado que continuaba inalterable la tranquilidad pública de la misma.

Debiendo salir del puerto de Cádiz en los primeros días de Marzo próximo el buque-correo, núm. 4 de la empresa, condu-

ciendo la correspondencia para las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Cuba, se remitirá la de esta corte para dichos puntos el 28 del corriente mes de Febrero.

En la Guia del presente año, artículo de la junta del monte pío militar, se omitió por inadvertencia añadir á continuacion del nombre del Excmo. Sr. D. Antonio María Peon la palabra *Presidente*, que lo es de la misma en ejercicio con Real nombramiento.

### PARTE NO OFICIAL

#### NOTICIAS EXTRANJERAS.

##### GRAN BRETAÑA.

*Londres 6 de Febrero.*

Lord Jocelyn y Mr. Cardwell han recibido de sir Roberto Peel invitacion para asistir al banquete oficial que da hoy el honorable baronet. Esta es una prueba de que estan próximos á entrar en la administracion. Lord Jocelyn será el nuevo lord del almirantazgo. No se sabe todavía positivamente cuáles serán las funciones de Mr. Cardwell, pero creemos que este nombramiento ocasionará una reeleccion. (*Standard.*)

##### FRANCIA.

*París 7 de Febrero.*

Se han recibido noticias de Macao fecha 25 de Octubre. El tratado de comercio que se negociaba entre la Francia y la China ha sido firmado el 24 de Octubre en Wampoo á bordo del *Arquimedes*. (*Debats.*)

Escriben de Constantinopla el 12 de Enero á la *Gaceta de Augsburgo* lo siguiente:

Nuevas turbulencias han estallado en la Siria. Los maronitas se han dividido en dos partidos: cada uno de ellos está mandado por un gefe espiritual. El mas poleroso tiene por gefe al Patriarca, que tiene la mayor parte de las rentas de la Iglesia. A la cabeza del otro está el prior del convento de Kesheheca Reiscelan. En las filas de este se halla el clero secundario, descontento de que las dignidades de la Iglesia hayan venido á ser el monopolio de algunas familias.

Estos dos partidos han venido á las manos en Kersnem y en sus cercanías. Atacado el Patriarca en su residencia por los labradores, ha sido obligado á huir despues de una viva resistencia de sus partidarios. El pueblo amotinado, conducido por el clero inferior, se ha establecido en Kanobez, residencia del Patriarca. Así va creciendo todos los días el desorden en el Líbano. El baja espera nuevas instrucciones para obrar. En lo concerniente á estas nuevas turbulencias ha nombrado una comision mixta, compuesta de turcos y de maronitas, que deberá examinar los agravios del clero inferior. (*Id.*)

El discurso de la Reina de Inglaterra, pronunciado el martes último en el Parlamento, estaba impreso y repartido el mismo día en Portsmouth á las cinco y media. Gracias al telégrafo eléctrico, ha podido ser transmitido íntegro en dos horas: contenia cerca de 5500 letras, lo que da 500 por minuto. Las palabras y las frases se componian á medida que llegaban. Nada mejor que este hecho puede dar una idea de las maravillas de este nuevo instrumento, de que la ciencia ha dotado á la humanidad, y gracias al cual, si nuestro Gobierno lo toma con empeño, se podrá bien pronto conversar desde un cabo de Francia al otro. (*Presse.*)

Los diarios de Bombay del 1º de Enero anuncian que el marqués Fémire-Lavayer, primer secretario de la mision en China, es el portador del tratado firmado en Wampoo el 1º de Octubre.

En las posesiones inglesas todo está tranquilo. El nuevo gobernador general sir Enri-Harding continúa siguiendo un sistema en todo opuesto al de su belicoso antecesor; su administracion es de las mas populares, y promete una nueva era de prosperidad en el Indostan. (*Id.*)

Segun escriben de Atenas, el Gabinete de Viena ha pasado á las grandes Potencias europeas la siguiente nota de S. A. S. el Principe de Metternich al conde Appony, embajador de Austria en París:

Viena 10 de Octubre de 1844:  
Varias veces hemos manifestado á las córtés de Francia, de la Gran Bretaña y la Rusia, nuestras inquietudes relativamente al reino de la Grecia. Las causas que nos obligan á fijar nuestra particular atencion sobre este Estado son evidentes. Lo que á nuestros ojos da importancia á la Grecia no es su extension, sino principalmente las intimas relaciones que tiene con los intereses generales de la política y con nuestro imperio. Bajo este punto de vista la Grecia tiene mas importancia de la que sus límites parecen indicar; y aunque no hemos tenido ninguna intervencion en la Constitucion política de las partes del pais que forman el reino, sin embargo, desde que el Sultan renunció á su soberanía sobre la Grecia hemos acogido este nuevo Estado bajo la égida de nuestra política conservadora. En todo caso no queremos ejercer ninguna influencia directa en la Grecia, lo cual no sería conforme con nuestra política, sino porque se trata de los intereses de la política general, y por consideracion al interes inmediato de nuestro imperio.

Estamos convencidos de que nuestra política está generalmente reconocida y considerada, y no vacilamos en llenar nuestro deber haciendo una declaracion á las Potencias, á quienes hoy es dado ejercer con nosotros una influencia saludable en la Grecia sobre el modo de apreciar la posicion de este reino, y las medidas que en este punto deben adoptarse. Para que se nos comprenda bien, tomare por punto de partida las siguientes proposiciones, y luego no habrá mas que sacar sus consecuencias:

1º Existiendo el reino de Grecia, es preciso que esté bajo la garantía de los principios conservadores, únicos capaces de asegurar su existencia.

2º Dicho reino ha entrado en el rango de los Estados soberanos é independientes. Las bases de su administracion interior no son de la competencia de las otras Potencias, salvo el derecho de los Gobiernos extranjeros y de la Puerta otomana, si se hallase comprometida su seguridad.

3º El Rey Othon ha subido al trono de la Grecia solo en virtud de la resolucion de las tres Potencias aliadas y de la aceptacion de esta resolucion por el pueblo griego. Así el trono y su sucesion estan basados en tratados que tienen por objeto el garantizarlos.

4º Las Potencias aliadas han acordado á las partes del pais que componen el reino de Grecia la independencia política, no para que este reino se convirtiese en un foco de disturbios ó para exponer la Puerta otomana á peligros. Segun este principio, cuya exactitud nadie puede poner en duda, solo se quiere simplificar las posiciones reciprocas que resultan de la situacion exacta del reino de Grecia y de las relaciones de las Potencias europeas con el pais, y en fin las que necesariamente deben existir entre la Grecia y la Puerta otomana.

Nada hay en todas estas proposiciones capaz de inspirar un sentimiento de celos á las Potencias, ni de excitar las alarmas de la Puerta otomana. Ningun derecho hemos atacado; nuestro único objeto es destruir ideas erróneas alimentadas por los partidos turbulentos, y provocadas sin cesar en Grecia en menoscabo del pais y de la política europea. Las reglas, en cuya virtud ha sido constituida la Grecia, exigen, segun ellos, las medidas siguientes:

1º Una declaracion de las cinco Potencias, de que no quieren aceptar un cambio de las garantías que sirvieron de base al trono del Rey Othon.

2º De esta declaracion no resultará ningun cambio de relaciones entre las Potencias y la Grecia. Las Potencias que han contribuido á la creacion del reino griego insisten en la integridad de sus derechos.

Las garantías para la consolidacion del trono adquieren nueva fuerza, y la paz política y moral entre la Grecia y la Turquía, único pais cuyo territorio está expuesto á ataques accidentales de un Estado creado con su asentimiento definitivo, adquiere una base mas permanente. La Grecia está expuesta en este momento, y lo estará aun por largo tiempo, á influencias que embarazan su propio desarrollo y el de la Europa. El mayor servicio que las Potencias pueden hacer á la Grecia es el fijar la posicion de este pais con respecto á ellas, como hemos dicho mas arriba. Manifestando sus miras, las Potencias pondrán un término á las intrigas de los partidos hostiles contra el trono y la paz política de este nuevo reino: fijarán al Gobierno y á la nacion unos límites que no podrán traspasar, y cuya estrecha observancia asegurará el porvenir del reino. Fácil es desviar al pueblo del sendero útil, aunque penoso, de las mejoras alcanzadas por la industria y por el tiempo, cuando se le presenta la perspectiva de un camino mas corto, á saber, la usurpacion de los países extranjeros.

Las intrigas de los partidos en Grecia han tomado otra direccion: quieren fomentar los desórdenes en el interior y preparar conquistas en los Estados otomanos. Si la política europea admitiese estas conquistas, resultaría de aquí el aumentarse la mala inteligencia en el interior, en vez de dar á este nuevo reino el único remedio trazado por la naturaleza de las cosas, que de tan fácil aplicacion es. Os ruego, señor embajador, que presentéis la presente nota á Mr. Guizot, recomendando á su atencion el contenido.

Lo que nos proponemos no es una innovacion, pues solo hemos querido declarar lo muy útil que sería publicar un sistema político que, no dudamos, es el que adoptan las grandes Potencias con respecto á la Grecia. (*Gac. univ. alemana.*)

#### NOTICIAS NACIONALES.

*Barcelona 8 de Febrero.*

Signe con mucha actividad el derribo de las casas sitas en el lugar por donde ha de atravesar la nueva calle que de la plaza de San Jaime tendrá salida á la del Angel. El ayuntamiento, que recibió hace días 12,000 duros como prestamo de la excelentísima diputacion provincial, indemnizó desde luego á los propietarios perjudicados; y como la mayor parte de estos tienen interes en que se abra aquella calle, que aumentará en mucho el valor de sus fincas, por lo mismo creemos que pronto veremos realizado este plan, que tanto ha de mejorar aquella antiquísima parte de nuestra capital. (*Fomento.*)

Nos escriben de Cardona con fecha 4 de los corrientes que ha sido separado el gobernador de aquella plaza, Sr. Fabro, habiendo sido reemplazado por el Sr. Chinchilla. El día antes se había recibido el oficio del nuevo nombramiento. (*Id.*)

*Cádiz 10 de Febrero.*

Con mucho gusto tomamos hoy la pluma para consagrar algunas líneas de agradecimiento á la benemérita clase de damas de la sociedad económica gaditana por sus desvelos en la buena educacion de la niñez desvalida. La escuela de niñas pobres, que se halla al cuidado de las respetables señoras que componen dicha clase, ofrece cada día resultados mas satisfactorios: 500 alumnas reciben en ella una instruccion esmerada en los ramos de religion y primeras letras y en las labores propias del sexo.

A los exámenes que se verificaron el día 24 del mes último concurrió el Sr. gefe político de la provincia, que no pudo menos de quedar altamente satisfecho del ventajoso estado de la escuela, habiendo dispuesto que del fondo de patronatos se entregasen 500 rs. para agasajo de las niñas mas adelantadas, y 40 mas para socorro de una discípula aplicada y enferma, á cuyos padres se les manifestó, de orden de dicha autoridad, que si en alguna ocasion carecian de medios para suministrarle los medicamentos necesarios se presentase á S. S. el médico que la asista, á fin de facilitárselos.

Con los 500 rs. han sido costeados 36 premios, que se han distribuido entre las alumnas mas sobresalientes, y los cuales consisten en 12 pañolones de dos distintas clases y 24 pares de medias. En el acto de la distribucion de los premios el se-



ñor dean de la santa iglesia catedral, como inspector de la escuela, pronunció un elocuente discurso en ese lenguaje sencillo y tierno, en que debe hablarse á la niñez para hacerle amar el trabajo y la virtud. «Aquí, dijo oportunamente el Sr. dean, de entre vosotras saldrá la mujer fuerte que Salomón creyó difícil encontrar, si con una mano tenéis el catecismo de la fe católica y con la otra el instrumento de vuestras tareas.»

Cádiz es uno de los pueblos en que mas adelantada se halla la instruccion de todas las clases, sin excluir las indigentes y desvalidas: verdad es que en Cádiz nunca han faltado personas generosas que consagren sus desvelos á obras de caridad y beneficencia. En el número de ellas debemos citar con orgullo á la clase de damas de la sociedad económica y á cuantos protegen y sostienen la escuela de niñas pobres. El Sr. gefe político nada omite por su parte para que establecimientos como este se conserven y prosperen y el hecho que hemos citado es digno de la gratitud del vecindario. (Cm.)

Nos dicen de Valencia que han estado allí los inspectores de presidios de Francia y Holanda con objeto de visitar el de aquella ciudad, cuya direccion se halla á cargo del coronel D. Manuel Montesinos. Despues de haber examinado escrupulosamente el establecimiento han quedado tan satisfechos del ventajoso pie en que se encuentra, que no han temido calificarlo como el primero en su clase de cuantos han visto en Europa. Esta manifestacion, hecha por personas tan entendidas, honra á nuestro pais, y especialmente al Sr. Montesinos, á cuya inteligencia y celo se debe que el presidio de Valencia haya llegado á ocupar un lugar tan distinguido. ¡Lástima es que no encuentre el Gobierno un Montesinos para cada uno de los presidios de España! (Id.)

## CORTESES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE FONTAJO.

Sesion del dia 14 de Febrero de 1845.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 12 del corriente remitía uno de los ejemplares de la ley sobre conversion de títulos del 5 por 100 de varios créditos contra el Estado, sancionada por S. M.

El Sr. PRESIDENTE: Queda publicada como ley en el Senado, y se archivará.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Peticiones.

Se aprobó sin discusion el primero, en que proponía pasase al Sr. Ministro de Gracia y Justicia una exposicion de la comunidad de religiosas de nuestra Señora de la Enseñanza, de Mauresa, pidiendo se alzase la prohibicion de admitir novicias.

Se leyó otro dictamen proponiendo se remitiese al Sr. Ministro de Hacienda una peticion de varios curas párrocos de Jaca en la provincia de Huesca.

El Sr. ONDOVILLA: Veinte y un párrocos del obispado de Jaca por mi mano han dirigido al Senado la peticion á que es referente el dictamen que está puesto á discusion. En esa exposicion se quejan estos venerables párrocos de que habiendo concebido grandes esperanzas de cobrar su asignacion á virtud de la ley de 14 de Agosto de 1841, las habian visto defraudadas, y tan solo desde aquella fecha hasta el presente habian reunido la quinta parte de sus asignaciones. Que los mas de los párrocos del obispado de Jaca se encontraban en el mismo caso; que los pueblos de aquel obispado son cortos, y las contribuciones que rinden no son suficientes para cubrir la asignacion de los curas, y aunque esperaban estos que se viniera á cubrir el déficit con lo que se cobrase en otros pueblos ó provincias, nunca les habia llegado ningun auxilio de esta clase; que habian dirigido muchas reclamaciones en los tres años y medio que han trascurrido al Gobierno de S. M., y que todas han sido esteriles é infructíferas, que absolutamente se encontraban en el estado mas deplorable, y sin otro medio que acudir al Senado á ver si este con los medios que están á su alcance podia llamar la atencion del Gobierno para que se les auxiliase con lo que necesitan.

Señores, la situacion de aquellos párrocos es muy lastimosa. Unos hombres que solo han percibido la quinta parte de su asignacion, que equivale á 15 cuartos cada dia, ¿cómo se han de mantener? Con el pie de altar tampoco, porque como los pueblos son pequeños el producto de este es insignificante, de suerte que tienen menos renta que podría tener un pastor ó criado de servicio. Los curas párrocos de aquel obispado no tienen pues para mantenerse, y mucho menos para atender á las necesidades de sus feligreses, aunque los vean parecer. Y esto ¿en qué consiste? En que no se cobran los atrasos de la contribucion de culto y clero, en que se ha mirado con la mayor apatía é indiferencia el cobro de esta contribucion, por la cual se deben muchos millones de reales, y se está dando el triste ejemplo de no hostigar á los que son morosos en el pago, haciéndose que cumplan puntualmente á los que son diligentes. De esta manera no se cobran las contribuciones, ni hay esperanza de que en España se cobren, si no se ponen en juego otros medios; pues así como ha sucedido con la contribucion del culto y clero sucederá con las demas.

Es necesario dar ejemplos de firmeza para cobrar las contribuciones, y sienta que no esté presente el Sr. Ministro de Hacienda para oírlo, aunque en otra sesion se lo dije tambien bien claro. Ha sucedido además allí que á la sombra del favor han cobrado algunos párrocos sus asignaciones puntualmente, y otros con el sacrificio del 26 y del 30 por 100. Véase aquí una inmoralidad asombrosa; véase cómo se valen de la triste situacion del afligido para causarle mayor afliccion, y véase cómo se abusa de los cargos públicos. El clero catedral de aquel obispado está cubierto hasta el primer tercio de 44. Los párrocos son los desatendidos, y á los párrocos se creyó que se les concedia un gran beneficio con cobrar en los pueblos de las contribuciones dando recibos individuales, y los párrocos á quienes se concedió han llevado un solemne chasco, porque en los pueblos donde la contribucion no llega á cubrir los 5,500 rs., nadie les ha dado un maravedí, y solo han cobrado 400 ó 500 rs. á que ha ascendido la contribucion. En fin, solo han percibido á razon de 15 cuartos cada dia en los tres años y medio que hace se publicó la ley de 14 de Agosto de 1841.

Han tocado ya todos los resortes, han acudido al Gobierno: y no han logrado nada; vienen ahora á implorar la proteccion del Senado, pues ya no tienen donde acudir mas. Si el Senado, hecho cargo de la situacion triste y lastimosa de estos párrocos, quiere contribuir en parte á aliviarla, no me parece que bastará que se diga que pase al Gobierno la exposicion, que es lo que dice la comision; porque eso no significa mas que trasladar un papel de una oficina á otra, y si no tiene mas fruto que este el derecho de peticion ya puede borrarse de la Constitucion; es bien inútil y bien esteril. En casos tales debe haber alguna excitacion, porque son verdaderamente extraordinarios, y fijan la atencion de los cuerpos colegisladores. Algun remedio se ha de proponer á este mal; y yo quisiera que la comision hubiera hecho alguna especie de excitacion ó recomendacion respecto á esos infelices párrocos para que el Gobierno tuviese presente su solitud y la atendiese en cuanto las circunstancias lo permitiesen. He dicho.

El Sr. marques de FALCES: Como habrá observado el Senado, el discurso del Sr. Ondovilla, mas bien que una impugnacion al dictamen que se discute, es una ocasion que ha aprovechado S. S. para manifestar los sentimientos que á todos nos animan en favor de la clase benemérita del clero. Pero la comision con sentimiento no ha podido proponer otro dictamen que el que presenta á la deliberacion del Senado. Para hacer una recomendacion, además de que sería preciso salir de la costumbre establecida en las comunicaciones de este cuerpo con el Gobierno, práctica á que debe limitarse siempre y cumplir exactamente para no traspasar sus facultades, sería indispensable que hubiera mas fundamento para que recayese el apoyo del Senado; porque aunque yo no dudo que será muy cierta la situacion del clero de esa provincia, no se presenta documento ninguno por el cual se acredite esa situacion; y para que esa recomendacion tuviese lugar era preciso probar que habia esa necesidad. Repito que no pongo en duda lo que esos párrocos dicen; pero no resulta de una manera auténtica. Así propone la comision que pase al Gobierno: primero, para que averigüe el estado de esos párrocos; segundo, para que investigue la causa de ese atraso para ver si resulta alguna falta reprehensible de parte de las autoridades de Hacienda, ó si está la culpa en los contribuyentes. Este traslado al Gobierno por los medios acostumbrados aclarará las circunstancias y situacion en que se hallan esos eclesiásticos. Creo pues que se conseguirán esos objetos sin necesidad de que el Senado recomiende expresamente, y consiguirá lo que todos nos proponemos, y cuanto antes sea posible será remediada aquella necesidad.

Por lo tanto creo que el Sr. Ondovilla no tendrá inconveniente en favorecer con su voto á la comision.

Fue en seguida aprobado el dictamen.

Se aprobó tambien el que recaía sobre una peticion de la comunidad de religiosas de nuestra Señora de la Enseñanza, de Solsona, en solicitud de permiso para admitir novicias.

Proyecto sobre concesion de pension.

Se leyó y fue aprobado sin discusion el siguiente dictamen: Al Senado.—La comision ha examinado con toda la debida atencion el proyecto de ley aprobado y remitido al Senado por el Congreso de Sres. Diputados, en el cual se concede á Doña Nicolasa Hernaiz una pension de 5,000 rs. vn. anuales. De los documentos que acompañan al proyecto de ley resulta que Doña Nicolasa es huérfana de padre y madre, que vivía en compañía de sus tres únicos hermanos D. José, D. Ignacio y D. Mariano, voluntarios Nacionales de Puerto-Llano; y que habiendo sido todos tres asesinados bárbara y páfidamente el dia 5 de Marzo de 1838, despues de rendidos en el fuerte de dicho pueblo, quedó aquella en una nueva horfandad, y enteramente desvalida.

Siendo este el caso, la comision no ha vacilado ni podia vacilar en decidirse por la aprobacion del proyecto.

Las recompensas públicas distribuidas con discrecion y economia, al paso que llenan un deber de justicia y gratitud nacional, son un medio poderoso de gobierno, porque sirven de estímulos para que los buenos ejemplos y los rasgos heroicos encuentren imitadores.

Cierto es que las recompensas pecuniarias no pueden alcanzar á los que murieron gloriosamente por su Reina y por su patria; pero cuando existe una persona que les fue dolientemente querida por los estrechos vínculos de la sangre, por haber nacido y vivido siempre bajo un mismo techo y por su mismo desvalimiento; cuando esta persona ha perdido todos los medios de subsistencia con la pérdida de los objetos de su cariño, la justicia dicta que el Estado pague en ella la deuda que tiene, y no puede ya pagar á los muertos.

Por estas y otras consideraciones la comision es de parecer que el Senado puede servirse aprobar el presente proyecto de ley.

Artículo único. Se concede una pension de 5,000 rs. anuales á Doña Nicolasa Hernaiz, huérfana de padre y madre, que vivía bajo el amparo de sus tres únicos hermanos D. José, D. Ignacio y D. Mariano, voluntarios Nacionales de Puerto-Llano, sacrificados el dia 5 de Marzo de 1838 en defensa de la libertad.

El Senado sin embargo acordará como siempre lo mas justo y acertado.

Palacio del mismo 10 de Febrero de 1845.—Presidente, Manuel de Soria.—El conde de la Torre del Español.—Tomas Torro.—Baltasar Pallete y Ochoa.—Florencio García Goyena, secretario.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo suficiente número de Senadores para votar el proyecto de ley de culto y clero y el que se acaba de aprobar, se suspende la sesion.

Eran las dos.  
Continuando la sesion á las dos y media, se leyó el dictamen relativo á asegurar el pago á las religiosas; y concluida su lectura, se anunció que se imprimiría en el Diario de las Sesiones, y se señalaría dia para su discusion.

Al procederse á la votacion del proyecto de dotacion de culto y clero, se vió que no habia suficiente número de Sres. Senadores, y quedó suspendida otra vez la sesion hasta que le hubiera.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo suficiente número de Senadores se procede á la votacion nominal.

Verificada esta resultó aprobada definitivamente la ley por 74 votos contra 2 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Duque de Bailen, duque de Ahumada, marques de Astorga, Bayer, Corona, Vallojo, Pallete y Ochoa, Melendez, Rubiano, Villaronte, duque de Castroterreno, marques de Remisa, marques de Albaida, Navia Osorio, Iriarte, Caamaño, Barrio Ayuso, Seoane, Pestaña, Fonseca, Albert, Villacampa, marques de Donadio, Medrano, Entrena, Alcantara Navarro, Mauescau, Galdeano, Lopez Baños, Rich, La Hera, marques de Miraflores,

Garely, Primo de Rivera, Figueras, Soria, Caneja, Montenegro, Pardo, Páramo, Salas Omaña, Olavarieta, Siscar, Perramonte, duque de Frias, conde de Ezpeleta, Tarancon, Ondovilla, Castañon, Barzanallana, Lopez Ballesteros, marques de Peñalflorida, García Goyena, del Rio, Acebal y Arratia, Tormo, arzobispo electo de Toledo, Caballero, marques de Jura Real, baron del Solar de Espinosa, Romo y Gamboa, conde de Campo de Alange, Ubach, Malo de Molina, Laso de la Vega, Perez, marques de San Felices, Aldamar, marques de Falces, Golfanguer, Sr. Presidente.

Total 74.

Señores que dijeron no:

Ruiz de la Vega, marques de San Esteban.

Total 2.

Se aprobó en seguida el proyecto de ley concediendo una pension de 5000 rs. á Doña Nicolasa Hernaiz por 73 votos contra uno en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Duque de Bailen, duque de Ahumada, marques de Astorga, Bayer, Corona, Vallojo, Pallete y Ochoa, Melendez, Rubiano, Villaronte, duque de Castroterreno, marques de Remisa, marques de Albaida, Navia Osorio, Iriarte, Pardo, Barrio Ayuso, Seoane, Pestaña, Fonseca, Albert, Villacampa, marques de Donadio, Almagro, Godínez, Medrano, Alcantara Navarro, Mauescau, Galdeano, Lopez Baños, Rich, La Hera, marques de Miraflores, Garely, Ruiz de la Vega, Primo de Ribera, Figueras, Soria, Caneja, Montenegro, Pardo, Páramo, Salas Omaña, Olavarieta, Siscar, Perramonte, marques de San Esteban, duque de Frias, conde de Ezpeleta, Tarancon, Ondovilla, Castañon, Barzanallana, Ballesteros, marques de Peñalflorida, Goyena, del Rio, Acebal y Arratia, Tormo, arzobispo electo de Toledo, Caballero, marques de Jura Real, baron del Solar de Espinosa, Romo y Gamboa, conde de Campo de Alange, Ubach, Malo de Molina, Laso de la Vega, Perez, marques de Falces, Aldamar, Golfanguer, Sr. Presidente.

Total 75.

Señores que dijeron no:

Entrena.

Total 1.

El Sr. PRESIDENTE: El martes próximo se reunirá el Senado á las doce, y se abrirá la discusion sobre el proyecto de ley relativo á las monjas. Ciérrase la sesion.

Eran las tres y media en punto.

## MADRID 15 DE FEBRERO.

Ayer se reunió el Senado para votar definitivamente dos proyectos de ley. Antes de verificarse las votaciones, para las cuales en un principio no hubo el suficiente número de Senadores, se aprobaron algunos dictámenes de la comision de Peticiones, promoviendo solo discusion el que se refería á una exposicion en que varios párrocos de Jaca se lamentaban de la precaria suerte en que los tenia sumidos la falta de sus asignaciones.

Aprobóse tambien sin discusion el proyecto de ley concediendo una pension á Doña Nicolasa Hernaiz, cuyos tres hermanos fueron sacrificados en Puertollano durante la guerra civil.

Reunido el suficiente número de Sres. Senadores se votaron y aprobaron definitivamente las dos leyes pendientes de este requisito. La del culto y clero fue aprobada por 74 votos contra 2, y la relativa á la pension por 75 contra 1.

En seguida se levantó la sesion, aplazando para el martes próximo la discusion del proyecto sobre dotacion de las religiosas.

Recomendamos á nuestros lectores el Catecismo de moral y economia (1) dedicado á las clases obreras por el cura. Instruir á estas clases imbuyéndolas en los sanos principios de la moral cristiana, y enseñándolas lo que á sus intereses conviene, hé aquí el objeto de esta utilísima publicacion. Los asuntos que abraza son los siguientes: relaciones del hombre con el autor de nuestro ser y deberes que de ellas se desprenden: deberes del hombre considerado en sus relaciones consigo mismo: deberes del hombre considerado con sus relaciones con los demas. Creemos de grande utilidad esta obrita, y no podemos menos de aplaudir sinceramente el pensamiento de su autor, porque una de las fuentes de la prosperidad de las naciones es moralizar las masas y enseñar al pueblo á conocer sus respectivos deberes. Sin moralidad en las clases trabajadoras no hay economia, no hay amor al trabajo, ni ninguna de las virtudes sociales. Interesa mucho á estas clases, cuyo patrimonio es su trabajo, aprender á hacer buen uso de él, si quieren ser ciudadanos útiles para su patria y para sí mismos. De este modo se verá resuelto algun dia el difícil problema del pauperismo, que tanto affige las naciones modernas.

## NECROLOGIA.

El dia 13 de Enero último ha fallecido en Santa Cruz de la Zarza, á cinco leguas del Real sitio de Aranjuez y en el pueblo de su naturaleza, el Sr. D. Celerino Chacon, caballero de la órden de Alcántara, teniente coronel de caballería retirado, y gentil hombre de cámara con entrada del Sr. D. Fernando VII. Empezó su carrera ingresando en 1801 en el distinguido cuerpo de guardias de Corps, y en él le halló la guerra gloriosa de nuestra independencia, en la que pasando á servir en el regimiento de Pavia se portó con la constancia, valor y lealtad, propias de un buen patriota, hasta que en 1814 entró triunfante en la capital de España. Regresando entonces al mencionado cuerpo de guardias, en él se hallaba de garzon, cuando el señor D. Fernando VII, penetrado de su acendrada fidelidad, se dignó nombrarle en 1818 ayuda de cámara con destino al cuarto de su augusto hermano el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, cuyo empleo sirvió con la mayor exactitud hasta el año de 1829, en que S. M. se dignó agradecerle con la llave de gentil hombre de cámara con entrada.

Disfrutando se hallaba una licencia temporal en la corte, por

(1) Véndese en Madrid á 6 rs. en las librerías de Cuesta, Castillo y Villa. Los pedidos de las provincias se harán á D. Antonio Piñero y compañía, calle de las Fuentes, núm. 6, rebajándose el 6 por 100.

haber pasado á tomar los baños sus augustos amos, cuando en 1850 ocurrió en el Real sitio de San Ildelonso la repentina muerte de su antecesor el Sr. D. Luis Merás, y entonces, sin hacer el Don Ceferino solitud de ninguna clase, por el contrario rehusándolo, por no separarse de los Sermos. Sres. infantes, tuvo la dignación el Sr. D. Fernando VII de llamarle para su inmediato servicio. Notorio es en Palacio el celo y exactitud en el desempeño de su nuevo cargo, así como las privaciones que el alto honor de asistir á la Real persona, por desgracia declinando ya y próxima al ocaso, le proporcionó; baste decir que en una de las enfermedades de S. M. estuvo de guardia sin relevo 55 dias consecutivos, por hallarse tambien enfermo su compañero D. Miguel de Cáceres.

Por último, en el aciago día 29 de Setiembre de 1855 fue el primero de los Reales criados que tuvo el triste honor de acompañar á su cuarto á la Reina Doña María Cristina, que acababa de quedar viuda, cuyo esposo, puede decirse, murió en los brazos del D. Ceferino. Separado despues del servicio, ha sufrido con heroica resignacion y conformidad, propias de una alma recta y sólidamente cimentada en nuestra adorable religion, diez años de padecimientos en su salud, y de olvido y abandono, hasta que el Omnipotente le ha llamado en el indicado dia, como piadosamente creemos, para darle el premio correspondiente á su egemplarísima vida y conducta intachable; precisamente en el dia mismo en que S. M. la Reina, penetrada de sus justas reclamaciones, se habia dignado concederle el medio sueldo correspondiente á su empleo. En medio del profundo sentimiento que alije á su familia por tan irreparable pérdida, un lenitivo no pequeño consuela su corazón, la memoria de D. Ceferino Chacon no será odiosa á persona alguna de las innumerables que en el desempeño de los cargos de tan dilatada carrera palaciega ha tenido la precision de tratar.

Consulado de España en Burdeos.—Continuacion de la lista de los señores que se han suscrito para el alivio de los desgraciados habitantes de la isla de Cuba que mas directamente han padecido en los dias 4 y 5 de Octubre del año próximo pasado.

	Francos.
Suma de la lista anterior.....	2,106
D. Bernabé Antonio Escobedo.....	40
Francisco Lopez, vicecónsul de España en Nantes...	25
El círculo Gratín de Nantes.....	50
Miguel Gomez, general emigrado.....	5
Oficina del corredor marítimo Delmestre.....	15
Miguel Chatne.....	40
Isnel Escarraquel, caballero de la legion de honor...	5
Domingo Escarraquel, id. id.....	5
Próspero Moreau, hijo mayor.....	5
H. Teniere, doctor en medicina, caballero de la órden de Carlos III.....	5
P. J.....	5
A. Leon, mayor.....	20
Birat, fils, et Rouillet.....	20
A. Laplace.....	10
A. Montelaz.....	5
J. Robledo.....	10
M. Biguet, comandante de la guardia nacional.....	10
M. Rotaboul, notario.....	5
J. F. Maiz.....	20
Fernando Brannens, notario.....	10
Andrés Greteau, director del colegio.....	10
A. Z. y Argozau.....	10
Suma total francos.....	2434

Burdeos 10 de Febrero de 1845.—El vicecónsul de S. M.—(Firmado).—Antonio Bernal de O'Reilly.

## AVISOS.

### DIRECCION DE HIROGRAFIA.

Estado general de la armada del año de 1845.

El último que se dió á luz fue el del año de 1836, careciendo los individuos del cuerpo y el público en general de noticias que muchas veces les son indispensables. Sale ahora bajo nueva forma, con estados y otros datos que forman un libro, á la par que útil, curioso.

Se vende á 20 rs. vn. en el despacho de esta direccion, calle de Alcalá, núm. 56, y en los demas depósitos hidrograficos del reino.

## GUIA DE FORASTEROS

PARA EL AÑO DE 1845.

Se halla de venta en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL á los precios siguientes:

	Reales.
Encuadernacion de lujo, cada ejemplar...	242
Idem de medio lujo.....	122
En tafílete.....	48
En pasta fina.....	30
En pasta comun.....	21
En rústica.....	18
En papel fino.....	21
En papel comun.....	17

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS,  
CANALES Y PUERTOS.

Esta direccion general ha señalado el dia 26 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de

Tabernes-blancos, que se halla en la cantidad de 162,600 reales vellon anuales.

Las condiciones, arancel y demas estarán de manifiesto en la sorteria de la misma direccion.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 de Febrero á las dos de la tarde.

### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 21 1/2, 1/4, 24 1/8, 25 7/8 y 24 5/8, á v. f. vol. y firme: 25 1/2 y 25 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 5/4 y 1 por 100.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Id. id. del 3 por 100, 33 1/4 al contado: 33 15/16, 5/8, 7/8, 7/16, 5/4, 9/16, 5/8 y 33 1/2 á v. f. vol. y firme: 34 1/2, 1/8 y 34 7/8 á v. f. ó vol. á prima de 1 1/2, 5/4 y 1 por 100.  
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.  
Cupones no llamados á capitalizar, 26 3/4 á 60 d. f. ó vol.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.  
Idem de idem de Isabel II, 00.  
Idem de la compañía del canal de Castilla, 00.  
Idem de la carretera de la Coruña, 00.  
Idem de idem de Valencia, 00.  
Idem del Iris nominales, 00.  
Id. id. al portador, 00.

### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/2. Paris, 16-7.

Alicante, 1/8 d.	Málaga, 1 pap. d.
Barcelona á ps. fs., 3/8 id.	Santander, 1/4 d.
Bilbao, par pap.	Santiago, 1/2 id.
Cádiz, 1/2 din. d.	Sevilla, 5/8 id.
Coruña, 5/4 d.	Valencia, 1/2 id.
Granada, 1 1/4 id.	Zaragoza, 5/8 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En el expediente instado por D. Ramon Gonzalez y Almunia ante el juzgado de primera instancia del cuartel de Serranos de esta capital, que despacha interinamente el Sr. D. Mariano Amadori, y mi oficio, sobre que se declare corresponde en dominio y propiedad al expresado D. Ramon Gonzalez el papel de crédito contra el Estado que en cantidad de 207,184 reales 27 mrs. pertenencia á la capellanía laical mandada fundar en la universidad de Catral por D. José Gonzalez, se acordó providencia por dicho Sr. juez ante el infrascrito en el dia de ayer, llamando por edictos por término de 30 dias, contados desde la publicacion en los periódicos de esta capital y en la Gaceta de Madrid, á los parientes que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la citada capellanía; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 7 de Febrero de 1845.—Pedro Juan Pardo de la Costa.

Dr. D. Miguel de Moya, teniente segundo de alcalde constitucional y juez de primera instancia interino de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes correspondientes á la capellanía que en la villa de Espejo fundó D. Alonso Fernandez Pedula, para que en el término de 50 dias, único é improrogable que se les señala, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presenten á deducirlo en forma en este juzgado y escribanía del infrascrito, bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho les parará entero perjuicio; pues en el expediente formado sobre el particular á instancia de D. Manuel Carrillo y Lucena, así lo tengo mandado en auto del dia 31 del próximo anterior.

Montilla 3 de Febrero de 1845.—Dr. Miguel de Moya.—Por mandado de S. S., Francisco Carretero y Ruiz.

Por providencia de los señores de sala primera de esta audiencia territorial, dada con fecha 12 del corriente, en la causa seguida de oficio y pendiente en la misma contra Tomasa Miguel, presa por robo á su amo D. Juan Pedro Santa Clara de Lemos, que habitó en la calle de las Fuentes de esta corte en 8 de Setiembre del año último, se ha mandado citar á este por medio de la Gaceta y Diario de Avisos, para que en el término de 15 dias, siguientes al anuncio, se presente en el mismo tribunal por la escribanía de cámara del cargo del Sr. D. Juan Diego Martinez, si le conviniese, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

## SUBASTAS.

El intendente militar del distrito de la capitania general de Valencia.—Hago saber: que debiendo contratarse el suministro de utensilios para las tropas estantes y transcentes en las provincias de Valencia, Alicante y Castellon por tiempo de cuatro años, que darán principio en 1º de Agosto del actual y fenecerán en 31 de Julio de 1849, con arreglo al pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que tratan de este servicio, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten tomarlo á su cargo é instruirse de dichas condiciones y órdenes podrán acudir á la secretaria de esta intendencia militar, donde estarán de manifiesto; en el concepto que he señalado para su único remate el dia 3

del próximo Abril á las doce horas de su mañana en los estrados de esta intendencia, el cual no tendrá efecto hasta que merezca la aprobacion de la superioridad.

Valencia 8 de Febrero de 1845.—Carlos de Vera.—Ramon María Martinez, secretario.

## BIBLIOGRAFIA.

EL MENTOR de la infancia, periódico de los niños, por una sociedad de padres de familia. Sale todos los domingos del año: consta de 16 páginas de impresion con diversas viñetas grabadas, y una elegante cubierta de papel de color con su portada.

Resúmen de los artículos contenidos en el núm. 6 del tomo 4º  
El combate de los Treinta.  
Ciencias y nuevos descubrimientos.  
Del carnaval y del arlequin.  
El bucy gordo.  
El soldado.

### Grabados.

El combate de los Treinta.  
Un soldado.  
Se admiten suscripciones en Madrid en el Gabinete literario; y en las librerías de Cuesta, Sanz y Castan, calle del Príncipe.

GALERIA DRAMATICA.—Un rebato en Granada, drama original en cuatro actos y en verso, por D. Manuel Cañete, representado en el teatro de la Cruz.

Se vende á 8 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor; y de Rios, frente á la Imprenta nacional.

HISTORIA militar y política de Zumalacárregui, y de los sucesos de la guerra de las provincias del Norte enlazados á su época y á su nombre, por D. Francisco de Paula Madrazo.—Edición de lujo con grabados, bajo la direccion de D. José Vallejo.—Se ha publicado la 6ª entrega.

### Condiciones y puntos de suscripcion.

La obra constará de 25 á 30 entregas de 16 páginas, que formarán un solo tomo, y contendrá mas de 120 grabados en madera, cuya ejecucion está encomendada á los mas distinguidos artistas de esta corte, dándose gratis á los Sres. suscritores al final de la obra el retrato de Zumalacárregui, grabado en acero, con una elegante cubierta para la encuadernacion. Se publicarán á lo menos dos entregas al mes.

El precio de cada entrega es 2 rs. en Madrid y 3 en las provincias, franco de porte.

En las provincias no se admiten suscripciones por menos de cuatro entregas á la vez.

Se suscribe en las librerías de Matute, calle de Carretas; de Cuesta, calle Mayor; en la de Monier, Carrera de San Gerónimo; en la de Villa, plazuela de Santo Domingo; y en la redaccion, calle de la Almudena, núm. 117, cuarto bajo, estamperia. En las provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

Las personas que gusten suscribirse, y residan en puntos donde no haya correspondal, podrán verificarlo dirigiéndose al editor, y acompañando el valor del pedido en libranzas contra correos.

## TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche.  
Segunda representacion de la muy aplaudida ópera en dos actos, música del célebre maestro Bellini, titulada

### LA SOMNAMBULA,

en la que tendrá el honor de desempeñar la parte de Elvino el Sr. Flavio, primer tenor de los teatros regios de Lóndres, Paris, Lisboa &c.

Nota. Mañana domingo á las cuatro de la tarde, á beneficio del actor D. Antonio Alverá, última representacion de las dos comedias que componen la primera y segunda parte de

### EL PELO DE LA DEHESA.

PRINCIPE. A las siete de la noche.  
Funcion extraordinaria á beneficio del primer actor D. Antonio de Guzman.

1º Brillante sinfonía.  
2º La comedia nueva, original, en tres actos y en verso, titulada

### A RIO REVUELTO.....

3º Se bailará el paso Stirio.  
4º La muy aplaudida pieza en un acto, que hace años no se representa, y en la que el beneficiado desempeña el principal papel, titulada

### LA HOSTERIA DE SEGURA.

5º Jota aragonesa, por varias parejas de niños.

CIRCO. A las ocho de la noche.

### I LOMBARDI,

ópera en cuatro actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.